

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00284 00

En punto a la petición allegada por el Abogado José Fernando Méndez Parodi (Pdf. 029), el juzgado se abstendrá de tenerla en cuenta, comoquiera que en este proceso, el citado profesional del derecho o la sociedad que representa, no fueron reconocidos como apoderados del extremo actor.

Véase que en el auto fechado 2 de diciembre del 2021 (Pdf. 026), se requirió a la señora Natalia Bustamante Acosta para que acreditara la calidad en la que decía actuar a nombre del FNA; no obstante, no cumplió con esta carga, razón por la que no se reconoció al memorialista como gestor judicial en estas diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910917fcc411ddf49b9bef5399998c1fbcfc94a9a3092471f2f5a672b04c4b1e**

Documento generado en 30/11/2023 02:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.